



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1026/24

VISTO:

El Anexo I - Ordenanza N° 872/16 VI - OBLIGACIONES y DERECHOS DEL CONCEDENTE, y la falta de servicio de agua potable en algunos sectores de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en el ART. 8 - EL CONCEDENTE se reserva la facultad de disponer que EL CONCESIONARIO instale canillas comunitarias en aquellos lugares donde todavía no existe el servicio de red, sin costo alguno y hasta tanto se prevea la llegada de la obra.-

Que, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos;

Que, siendo el agua un derecho humano fundamental, es necesario realizar las acciones convenientes a garantizar el libre acceso a este bien por parte de la comunidad;

Que, en el caso de éste sector de la ciudad, actualmente los vecinos no cuentan con la infraestructura necesaria para acceder al servicio;

Que, hasta que se les pueda brindar el servicio de manera adecuada, sería oportuno colocar canilla/s comunitaria/s en lugares estratégicos de esos barrios, para fomentar el acceso universal al agua potable;

Que, en la calle San Luis, Manzana 252 E. son alrededor de 20 familias, la mayoría familias humildes y de bajos recursos y que no cuentan con el servicio de la red de agua potable y que muchas de ellas tienen niños menores de edad, por lo cual es de suma importancia, que de forma urgente puedan contar con ese servicio;

Que, en este y otros sectores no existe la posibilidad técnica de tender cañerías reglamentarias, por la ausencia de trazado urbano (calles y veredas), es por eso, que solicitamos esta intervención;



Que, por lo antes expuesto consideramos necesario aplicar el Art. 8 de la Ordenanza N° 872/16, por ser un elemento de primera necesidad que mejora la salud e higiene de los vecinos;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Solicitase a la Cooperativa de Agua Potable la instalación de una canilla comunitaria en la manzana 252 E., sobre calle San Luis.

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza tiene por objeto, que se instale canilla/s comunitaria/s en aquellos lugares donde todavía no existe el servicio de red, hasta tanto se prevea la llegada de la obra.

ARTÍCULO 3º: El costo total de los trabajos será afrontado íntegramente con fondos Municipales, específicamente de la Partida N° 8.01.04.16.00.000.000.016288 Promoción y Asistencia Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 01 de Agosto de 2024.-


Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA




Concejo Municipal
Prof. Elina C. Terisotto
Presidenta